CONTRATO N° 02/17

Entre el **Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)**, domiciliada en Piribebuy N° 460 e/ Alberdi y 14 de mayo, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, con **RUC N° 80087571-0,** creada por Ley Nº 4995/13 del 02 de agosto de 2.013, representada por su presidente, el **Prof. Ing. Hildegardo González Irala,** con **Cédula de Identidad N° 367.467**, proclamado por Resolución CONES N° 685/2016 de fecha 28 de octubre 2016, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.**, con **RUC N° 80019394-6** domiciliada en **Rca. Dominicana N° 1091 esq. Concordia**, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Bertha Noemí Ortellado Madelaire**, con **Cédula de Identidad N° 2.227.676**, en su carácter de Presidente de la firma, conforme al acta de asamblea general de fecha 06 de mayo de 2016, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El objeto del presente es la prestación del ***Servicio de Limpieza Integral para el Edificio del CONES"***, del Proveedor a la Contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 322362.**

Fuente de financiamiento 30, Rubro presupuestario N° 240 "Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", **conforme al siguiente detalle.-** El presente llamado está previsto como Plurianual, para los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018. La

SERPAR
SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
LIC. BERTA ORTELLADO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

validez de la contratación y los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el referido ejercicio fiscal.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	*1*	*1*	*0*	*0*	*240*	*30*	*1*	*99*	*Gs. 62.860.672*
2018	*1*	*1*	*0*	*0*	*240*	*30*	*1*	*99*	*Gs. 31.430.336*

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **de Contratación Directa N° 03/17 "Contratación de Servicio de Limpieza Integral para el Edificio del CONES" PLURIANUAL 2017-2018**, con **ID N° 322362**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). La adjudicación fue realizada por Resolución CONES N°154/17.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Servicio de Limpieza de Edificio	Mes	12	Gs. 7.857.584.	Gs.94.291.008

Total: *Gs. 94.291.008.*

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios objeto de la presente contratación deberán estar disponibles desde el día

SERPAR SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS LIC. BERTA ORTELLADO REPRESENTANTE LEGAL

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CONES Ley Nº 4995/13

hábil siguiente a la formalización del contrato entre las partes y por un plazo de 12 meses contados desde la firma del contrato, en la dirección Piribebuy N° 460 e/ Alberdi y 14 de mayo.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, lo cual se presentará de conformidad a lo establecido en el punto 31 del anexo B de la Carta de Invitación, y deberá ser presentado a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

SERPAR
SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
LIC. BERTA CATELLADO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 03 días del mes de mayo del 2017.

SERPAR
SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS
LIC. BERTA ORTELLADO
REPRESENTANTE LEGAL

Lic. Bertha Noemí Ortellado Madelaire
PRESIDENTE
SERVICIOS PARAGUAYOS S.A
PROVEEDOR

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Educación Superior
CONTRATANTE